



Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 047 - 2018 - 00885 - 01  
**PROCESO:** PERTENENCIA

Ingresar el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión del recurso de alzada previamente formulado.

Atendiendo los parámetros legales contenidos en el artículo 325 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que confluyen las exigencias legales para admitir el recurso de alzada formulado oportunamente por quien tiene legitimación en la causa para ello y fueron expuestos los reparos concretos a la providencia reprochada, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C. **DISPONE:**

**ADMITIR** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia emitida el 3 de mayo de 2022 por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

En consecuencia, córrase traslado a la parte apelante, para que dentro del término legal de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, sustente el recurso de alzada, so pena de declararlo desierto, en concordancia con el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, una vez vencido el término legal conferido en el inciso precedente, si el apelante, sustenta el recurso oportunamente, de dicha sustentación córrase traslado a la contraparte, en la forma establecida en la norma citada supra; en caso contrario, déjese constancia de ese hecho e ingrésese el expediente para proveer.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
020 20 FEB. 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 p.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO